

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Págs.

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de Santander
Circular número 116. Transmitiendo escrito del Ilmo. señor director general de Administración Local, sobre la creación de varias plazas en el Ayuntamiento de Santander 931
Circular número 117. Anunciando la autorización a la Alcaldía de Cabezón de Liébana para dar una batida a los animales dañinos 932
Circulares números 118 y 119. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan 932
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"
Presidencia del Gobierno
Orden de 28 de julio de 1958 por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de agosto próximo 932

Jefatura de Obras Públicas de Santander... 933

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Suances 935
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna... 935
Magistratura de Trabajo de Santander 935
Exema. Diputación Provincial de Santander 936

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 937

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Riotuerto, Potes, Castro Urdiales, Los Corrales de Buelna, San Miguel de Aguayo y Valdeolea 938

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 116

Con esta fecha y por este Gobierno Civil se dice al señor alcalde - presidente del Ayuntamiento de Santander, lo que sigue:

"El Ilmo. Sr. director general de Administración Local, en oficio del pasado mes de julio, correspon-

diente al día 31, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

"Excmo. Sr.: En contestación a su oficio de fecha 16 de julio pasado (Negociado A. L., número 24.671, expediente. 589/11/53), al que acompaña acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, relativo a la creación de plazas de conductores, 2; una de cabo, y dos de motoristas; esta Dirección General, teniendo en cuenta el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circulares complementarias, y que se ha dado cumplimiento a los re-

quisitos previstos en la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1957, apartados II y V, incisos 2 y 3, otorga su visado a la creación de las mencionadas plazas, que serán clasificadas en el Grupo de Servicios Especiales, todas ellas, dotadas con un sueldo anual de 15.000 pesetas las de conductores y la de cabo, y con 12.500 pesetas la de motorista, debiendo ser cubiertas en forma reglamentaria."

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 7 de agosto de 1958. 1.323

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

CIRCULAR NUMERO 117

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien autorizar a la Alcaldía de Cabezón de Liébana para que el día 14 del actual, lleve a efecto una batida con estricnina contra los animales dañinos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 6 de agosto de 1958. 1.320

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

CIRCULAR NUMERO 118

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Molledo Portolín, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los barrios de Pando, Uldá y Vallejo, señalándose como zona infecta, citados barrios; como zona sospechosa, San Martín de Quevedo, y como zona de inmunización, citado pueblo de San Martín de Quevedo.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria de todos los animales receptibles comprendidos en dichas zonas, según dispone la Circular número 74, de fecha 31 de mayo ("Boletín Oficial" del 11 de junio).

Santander, 5 de agosto de 1958. 1.325

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

CIRCULAR NUMERO 119

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Cabezón de la Sal, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Ser-

vicio Provincial de Ganadería; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el Barrio de la Losa, señalándose como zona infecta, citado barrio; como zona sospechosa, la localidad de Cabezón de la Sal, y como zona de inmunización, la misma localidad.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria de todos los animales receptibles comprendidos en dichas zonas, según dispone la Circular número 74, de fecha 31 de mayo ("Boletín Oficial" del 11 de junio).

Santander, 5 de agosto de 1958. 1.324

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de agosto próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero; "Urgentes", apartado a), y "Preferentes", apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalan en la Orden de 28 de junio del corriente año, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 156, de 1 de julio de 1958, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

Mercancías "Urgentes", por vagón completo

Se suprimen:

Naranjas.

Pomelos.

Se incluyen:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Al detalle, en pequeña velocidad

Se incluyen:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de agosto próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.—Carrero.

Excmos. Sres....

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de julio de 1958). 1.262

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente y proyecto de línea de alta tensión a 12 K. V. a La Sota, El Rosario y San Pedro del Romeral, cuya concesión solicita la S. A. Electra Pasiega, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 291.195,00 pesetas, de las que 89.948,60 pesetas corresponden a terrenos de dominio público afectados por esta instalación.

Resultando: Que por la Sociedad peticionaria se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa.

Resultando: Que se practicó la información pública de la petición y del proyecto, insertándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de diciembre de 1955, dentro de cuyo período de información no se presentó reclamación alguna.

Considerando: Que los Ayuntamientos de Vega de Pas y San Pedro del Romeral, afectados por la instalación, tampoco han formulado ninguna oposición en cuanto a los servicios municipales se refiere.

Considerando: Que han informado en este expediente los Organismos Oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de concesiones de esta Jefatura.

Vistos los mencionados informes y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919.

Esta Jefatura ha resuelto:

Otorgar la referida concesión bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Anónima Electra Pasiega el establecimiento y explotación, con arreglo a las tarifas que legalmente sean aprobadas, de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica a la tensión de 12.000 V., que, partiendo de otra línea propiedad de la empresa solicitante, en las proximidades del barrio de Bernalón (Vega de Pas), llegue a San Pedro del Romeral, donde se instalará un transformador, y de derivación monofásica

que, partiendo del poste número 144 de la primera línea, llegue a un transformador situado en un punto equidistante de los barrios de La Sota y El Rosario (Ayuntamiento de San Pedro del Romeral), así como de la correspondiente red de distribución a 130 V. para el suministro de energía a los citados pueblos.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, que firma en Santander, 29 de octubre de 1955, el ingeniero industrial, don Luis García Gutiérrez, y con las variaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes:

3.^a Todos los elementos de las instalaciones de alta y baja tensión, estaciones de transformación, etc., cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919, normas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.^a La separación mínima entre los conductores de la línea de alta tensión, será de 0,80 metros, y los apoyos de la misma, así como los de las líneas de baja tensión tendrán la altura suficiente para que, con un empotramiento mínimo de 1,50 metros, el conductor más bajo esté siempre a más de 6,00 metros del suelo. Los diámetros mínimos de los apoyos normales de línea serán de 0,12 metros y 0,20 metros, en la punta y sección de empotramiento, respectivamente.

5.^a Los cruces de las líneas de alta tensión y baja tensión, con las carreteras, caminos carreteros y senderos de paso frecuente, se realizarán de manera que el conductor más bajo esté siempre a más de 7,00 metros de altura sobre el afirmado, cuidando, igualmente, de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual la entidad concesionaria avisará con la suficiente anticipación y se pondrá de acuerdo con el Organismo a cuyo servicio pertenecen las vías cruzadas. Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las normas y Reglamentos citados en la condición tercera, a los que se ajustarán, igualmente, los cruces con otras líneas eléctricas y de te-

lecomunicación, en caso de que las hubiera.

Los cruces con las carreteras de Peñas Pardas-Selaya y Villasantel Entrambasmestas, se efectuarán con cable fiador, de 25 milímetros cuadrados de sección, como mínimo, y los apoyos de los mismos se situarán a más de 12,00 metros del eje de las citadas carreteras.

6.^a Se declara la línea de utilidad pública, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los precios de propiedad particular afectados por el proyecto, en los que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 23 de marzo de 1900.

7.^a La sociedad concesionaria constituirá, en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la fecha de la concesión, la fianza correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

8.^a Terminadas las obras, la sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que, previo el reconocimiento necesario, se autorice, si procede, la explotación de la instalación. Todos los gastos que se originen con la inspección y reconocimiento de la instalación, serán por cuenta de la sociedad concesionaria.

9.^a Las obras serán ejecutadas en el plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de la concesión, y quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y la sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que pueda dar lugar. Será, igualmente, obligación de la sociedad concesionaria el ejecutar por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la vigente Instrucción de Carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a costa de la sociedad concesionaria si aquellas no fueran ejecutadas por ésta en el plazo que para ello le sea fijado.

10. Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacio-

nal, al Reglamento para la ejecución de la misma, a lo relativo al Contrato de Trabajo y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

11. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de estas condiciones, que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducas, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

12. Esta concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, viniendo obligada la sociedad concesionaria a presentar la concesión, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, o en los casos indicados en el artículo 11 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión, conforme determina la vigente Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1897, a cuyos preceptos se sujeta también la sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vicinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 24 de julio de 1958.
El ingeniero jefe (ilegible).

1.255

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 991,50 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Examinados el expediente y proyecto de mejora y rectificación de líneas establecidas en Oreña, Toñanes, Arroyo y La Busta, solicitada por Electra Bedón, S. A., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 56.629,25 pesetas, de las que 2.401,02 corresponden a terrenos de dominio público afectados por dicho tendido;

Resultando que, por la entidad

peticionaria, no se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa, por contar con la aquiescencia de los dueños de los predios afectados por el tendido que se pretende establecer;

Considerando que la línea de que se trata afecta a zona de servidumbre legal y obras del Estado, por lo que la petición que nos ocupa se halla comprendida en el artículo 5.º, en relación con el artículo 4.º, de la vigente Ley de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, y de la mencionada Ley de 27 de marzo de 1919,

Ha resuelto otorgar la referida concesión, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la S. A. Electra Bedón el establecimiento y explotación, con arreglo a las tarifas que, legalmente, sean aprobadas, de tres derivaciones de líneas eléctricas, las dos primeras de 3.000 voltios de la línea Villapresente-Comillas y la tercera, a 12.000 voltios, de la línea Puente San Miguel-La Florida, con destino a mejorar el suministro de energía eléctrica a los pueblos de Oreña, Toñanes, Arroyo y La Busta, por medio de siete pabellones de transformación, que se situarán en Caboredondo, San Roque, Bárcena, Viallán, Finca de Aranda, Toñanes y La Busta.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, que firma, en Oviedo, a 31 de junio de 1947, el ingeniero industrial don Benigno García Alonso, y con las variaciones que, en el mismo, puedan suponer las condiciones que siguen.

3.ª Todos los elementos de las instalaciones de alta y baja tensión, estaciones de transformación, etc., cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919, normas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.ª La separación mínima entre dos conductores de la línea

de alta tensión será de 0,80 metros, y los apoyos de la misma, así como los de las líneas de baja tensión, tendrán la altura suficiente para que, con un empotramiento mínimo de 1,50 metros, el conductor más bajo esté siempre a más de 6 metros del suelo. Los diámetros mínimos de los apoyos normales de línea serán de 0,12 metros y 0,20 en la punta y sección de empotramiento, respectivamente.

5.ª Los cruces de las líneas de alta y baja tensión con las carreteras, caminos carreteros y sendas de paso frecuente, se realizarán de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de 7 metros de altura sobre el afirmado; cuidando igualmente de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual la entidad concesionaria avisará con la suficiente antelación y se pondrá de acuerdo con el organismo a cuyo servicio pertenezcan las vías cruzadas. Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las normas y reglamentos citados en la condición 3.ª, a los que se ajustarán, también, los cruces con otras líneas eléctricas y de telecomunicación, en caso de que las hubiere.

Los cruces con la carretera local de Puente San Miguel a la Venta de Tramalón, y con la carretera comarcal de Barreda a San Vicente de la Barquera, se harán con cable fiador de 25 milímetros de sección, como mínimo, y los apoyos del vano de cruce distarán no menos de 12 metros y 12,75 metros de los ejes de las citadas carreteras, respectivamente.

6.ª Terminadas las obras, la sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura para que, previo el reconocimiento de Obras Públicas de Santander, necesario, se autorice, si procede, la explotación de la instalación. Todos los gastos que se originen con la inspección y reconocimiento de la instalación serán por cuenta de la sociedad concesionaria.

7.ª Las obras serán ejecutadas en el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de la concesión, y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras

Públicas de la provincia, y la sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado; siendo responsable de los accidentes a que pueda dar lugar. Serán, igualmente, de obligación de la sociedad concesionaria el ejecutar, por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la vigente instrucción de carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a costa de la sociedad concesionaria, si aquellas no fueran ejecutadas por ésta en el plazo que, para ello, le sea fijado.

8.ª Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para la ejecución de la misma, a lo relativo al contrato de trabajo y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia, y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

9.ª Esta concesión se otorga por tiempo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de estas condiciones que, el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducadas, sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna.

10.ª Esta concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, viniendo obligada la sociedad concesionaria a presentar la concesión, dentro del plazo reglamentario, en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales.

11.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, o en los casos indicados en el artículo 11 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión, conforme determina la vigente Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se suietará también la sociedad concesionaria.

Santander, 31 de julio de 1958.
El ingeniero jefe (ilegible). 1.305

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 835,50 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

El día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar, en estas Casas Capitulares, y por el procedimiento de pujas a la llana, la subasta de cuatro parcelas de terreno propiedad de este Municipio, enclavadas en el sitio de "La Playa", de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento Pleno, y que ha de servir para mentadas subastas, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado por quien lo estime conveniente, durante las horas de oficina.

Suances, 5 de agosto de 1958.—
El alcalde (ilegible). 1.319

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y durante las horas de oficina (9,30 a 13,30 y de 4 a 6, de la tarde), se admitirán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pliegos para la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a vivienda para el secretario de esta Corporación, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas cuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al siguiente día hábil de cumplirse los veinte que antes se indican, a las once de la mañana, y habrán de presentarse en pliegos cerrados, ajustados al modelo que aparece al final, debidamente reintegradas, acompañando carnet de identidad y de empresa de responsabilidad, declaración de no hallarse los proponentes incurso en incompatibilidad, recibo de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y resguardo de haber constituido en esta Depositaria municipal el cinco por ciento del presupuesto que se indica que asciende a quince mil doscientas diecinueve pesetas con veinticuatro céntimos.

Aquel a quien se adjudique la subasta, con carácter definitivo, depositará como fianza el diez por ciento del valor de adjudicación, como garantía del contrato, cuya cantidad le será devuelta a la recepción de las obras.

El proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de las obras, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día, y de las condiciones que se exigen para la subasta de las obras de construcción de una casa para vivienda del secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, se comprometo a tomar a su cargo mencionadas obras con sujeción a dichas condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo, se comprometo a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral sobre jornales, seguros y demás relacionado con el trabajo de los obreros que emplee en las obras.

Fecha y firma del proponente).

Los Corrales de Buelna, 5 de agosto de 1958.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 1.318

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 308,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con los números 603-646 de 1958, contra don Cecilio Lastra Llata, de Monte, para hacer efectiva la cantidad de 4.545,60 pesetas, importe de Montepíos y Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una motocicleta, marca "Peugeot", de 125 centímetros cúbicos, sin matricular, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en quince mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintinueve de agosto y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes su-

bastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación y deposita en el acto el 20 por ciento del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con los números 621-622-841 de 1958, contra don Manuel Torcida Calvo, San Celedonio, número 29, para hacer efectiva la cantidad de pesetas 4.100,60, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina "Tupi", electro-motor CEMN, número 18.083, con motor acoplado, de 2 HP, tipo D-5/3 "ECA", 220/380 V. 3 fases valorada en catorce mil pesetas (14.000,00).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiocho de agosto y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación y deposita en el acto el 20 por ciento del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a primero de agosto de mil nove-

cientos cincuenta y ocho.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 189,50 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras Provinciales

DESTAJO

Esta Diputación Provincial acordó convocar destajo para la adjudicación de las obras de terminación del camino vecinal de Hinojedo a Puente Avíos, por destajos sucesivos de 200.000 pesetas.

El cuadro de precios que regirá en este destajo es el siguiente:

	Ptas.
Metro cúbico de desmorte en tierra en explanación..	35
Metro cúbico de desmorte en terreno de tránsito de tierra a roca	45
Metro cúbico de desmorte en roca	60
Metro cúbico de terraplén con productos del desmorte	18
Metro cúbico de desmorte en caballeros	12
Metro cúbico de mampostería en seco	200
Metro cúbico de mampostería ordinaria hidráulica..	350
Metro cúbico de mampostería careada hidráulica ...	450
Metro cúbico de piedra machacada para el firme, al pie de obra	100
Metro cúbico de inversión de piedra, arreglo, consolidación, recebo y afirmado	40
Metro cúbico de sillería basta en losas de tapa...	600
Metro cúbico de sillería, labra recta	1.000
Poste indicador de empalme, en obra	1.950
Poste indicador de empalme, colocado	2.000
Poste kilométrico, al pie de obra	450
Poste kilométrico, colocado	500
Servidumbre de acceso, en rampa	400
Servidumbre de acceso, con paso salvacunetas	500

Las proposiciones que se formulen podrán ser redactadas, bien haciendo a los precios una ba-

ja uniforme, o sea igual a todos ellos, bien aceptando íntegramente sin baja alguna los precios señalados, o por lo contrario acompañando a la proposición un nuevo cuadro de precios, sin que en este caso puedan éstos ser superiores a los indicados, lo que supondría una baja distinta para cada precio.

Por estar actualmente en construcción este camino, se reserva el derecho de tanteo al destajista de estas obras, don Francisco Eguía, vecino de Miengo.

La fianza provisional para optar a estas obras es el 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100.

Al destajista a quien se le adjudique el primer destajo, quedará obligado a ejecutar la obra que comprende los destajos sucesivos hasta el importe total del presupuesto, a los mismos precios a que se le adjudique el primer destajo.

Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de las obras, el contratista quedará obligado a constituir la fianza definitiva, presentar en la Sección de Vías y Obras Provinciales, el resguardo de haber solicitado el pago de los Derechos Reales del contrato y la póliza del seguro de accidentes del trabajo. El incumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

La presentación de pliegos, proposiciones, deberá formularse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, hasta el día seis de septiembre próximo, y a las horas de diez a una de su mañana, en la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Los documentos, presupuestos, etcétera, se encuentran a disposición del público en la Sección de Vías y Obras, hasta el día antes del señalado como último para la presentación de pliegos, y a las horas de diez a trece de su mañana.

Santander, 10 de agosto de 1958. El presidente, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don N..... N, vecino de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia y de las condiciones y requisitos necesarios para la adjudicación de las obras de terminación del camino vecinal de Hinojedo a Puente Avíos, se compromete a ejecutar estas obras, ofre-

ciendo una baja del % a los precios señalados en el anuncio de la convocatoria (o a los mismos) (o con arreglo a los precios del cuadro adjunto).

Santander, ... de de 1958.
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 531,50 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras Provinciales

DESTAJO

Esta Diputación Provincial acordó celebrar destajo para la adjudicación de las obras de terminación del Puente sobre el río Híjar, en Espinilla, por destajos sucesivos de 200.000 pesetas, hasta el importe total de las obras.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras Provinciales, de 10 a 1 de la mañana, hasta el día anterior a la celebración del destajo.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Vías y Obras Provinciales, todos los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, hasta el día 5 de septiembre próximo, a las doce de su mañana.

La apertura de proposiciones para la adjudicación del destajo, se celebrará el día 6 de septiembre próximo, a las doce de la mañana.

La fianza provisional para optar al destajo de estas obras será del 2 por ciento y la definitiva del 4 por 100.

Por estar actualmente en construcción este puente sobre el río Híjar, se reserva el derecho de tanteo al destajista que ha ejecutado los trabajos anteriores, don Felipe Díez Zubelzu, vecino de Potes.

Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de estas obras, el destajista queda obligado a constituir la fianza definitiva, presentar en la Sección de Vías y Obras Provinciales el resguardo de haber solicitado el pago de los Derechos Reales del contrato y la Póliza de Seguros de Accidentes de Trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la rescisión del destajo, con pérdida de la fianza constituida.

El destajista a quien se le adju-

dique el primer destajo viene obligado a ejecutar las obras que comprenden los destajos sucesivos hasta la terminación total de las mismas.

Modelo de proposición

Don N N, vecino de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de y requisitos necesarios para esta provincia y de las condiciones adjudicación de las obras de terminación del Puente sobre el río Híjar, en Espinilla, se compromete a tomar a su cargo las expresadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo una baja de % al importe del destajo convocado.

(Fecha y firma del proponente).

Santander, 11 de agosto de 1958.

El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras Provinciales

DESTAJO

Esta Diputación Provincial acordó celebrar destajo para la adjudicación de las obras de cimientos y alzado de los estribos, pilas y muros de acompañamiento, del puente sobre el río Los Llares, en Valdeiguña, por destajos sucesivos de 200.000 ptas., hasta el importe total de estas obras.

Los pliegos de condiciones, planos, presupuesto y demás documentos se encuentran a disposición del público en la Sección de Vías y Obras Provinciales, todos los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, hasta el día 5 de septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Las proposiciones podrán presentarse en la Sección de Vías y Obras Provinciales, de diez a una de la mañana, hasta el día 5 de septiembre próximo a las doce de su mañana. La apertura de proposiciones para la adjudicación de estas obras se celebrará el día 6 de septiembre, a las doce de su mañana.

La fianza provisional para optar al destajo de estas obras será del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100.

Dentro de los diez días siguientes

tes a la adjudicación definitiva de estas obras, el destajista queda obligado a constituir la fianza definitiva, presentar en la Sección de Vías y Obras Provinciales el resguardo de haber solicitado el pago de los Derechos Reales correspondientes al contrato y constitución de la fianza y la Póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la rescisión del destajo con pérdida de la fianza constituida.

El destajista a quien se le adjudique el primer destajo queda obligado a ejecutar las obras que comprenden los destajos sucesivos hasta la terminación total de las mismas.

Modelo de proposición

Don N N, vecino de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y de las condiciones y requisitos necesarios para la adjudicación de las obras de cimientos y el alzado de los estribos, pilas y muros de acompañamiento de un puente sobre el río de Los Llares, en Valdeiguña, se compromete a tomar a su cargo las expresadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo una baja de % al importe del destajo convocado.

(Fecha y firma del proponente).

Santander, 11 de agosto de 1958.

El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 320,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL

NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander,

Hago saber: Que, en proceso de cognición que luego se dirá, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno, habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición seguido a instancia de doña Carmen Mayora Coterillo,

mayor de edad, casada y con la debida licencia marital, propietaria y de esta vecindad, representada por el letrado don Pablo Incera Vidal, contra la herencia yacente de doña Concepción Fernández Ceballos, sus herederos o causahabientes, cuyos nombres y domicilios son desconocidos, y contra don Luis Rebolledo Morante, mayor de edad y de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero izquierda de la casa número 15 de la calle del Carmen, de esta ciudad; y

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento correspondiente al piso tercero izquierda de la casa número 15 de la calle del Carmen, de esta ciudad, condenando a los que se creyeren con derecho a la herencia yacente de doña Concepción Fernández Ceballos y a don Luis Rebolledo Morante a desalojar referida vivienda, dentro del plazo legal; bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieren. Todo con imposición de costas a dichos demandados.

Así, por esta mi sentencia, que deberá ser notificada a las personas rebeldes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Rubricado.)

Y para publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, pongo el presente, en Santander a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, José Manuel Balboa Como.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 271 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento el inventario valorado de todos los bienes y derechos que le pertenecen, conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Riotuerto, 28 de julio de 1958.
El alcalde, Ramiro Cobo. 1.289

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 1 de junio último, el proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Riotuerto y la S. A. Sniace, de Torrelavega, por importe de 333.000 pesetas, al interés anual del 4 por 100, para atender a los gastos que originen las obras de construcción del abastecimiento de agua potable al pueblo de La Cavada, queda expuesto al público este expediente, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones, y en cumplimiento del número 3.º del artículo 780 de la Ley de Régimen Local vigente.

Riotuerto, 28 de julio de 1958.
El alcalde, Ramiro Cobo. 1.290

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para realizar las obras de urbanización de las calles de la villa, reparación del cementerio, acondicionamiento del mercado de abastos, construcción de un parque en la Plaza de Jesús de Monasterio y ampliación del abastecimiento de aguas, en concepto de apertación municipal, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales para 1958-59, aprobado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación con fecha 30 de abril del año en curso, se hallará expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 896 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955.)

Potes, 31 de agosto de 1958.—
El alcalde, Franciso A. Covalla. 1.287

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Castro Urdiales, en sorteo para la amortización de quince Obligaciones del Empréstito Municipal correspondiente al segundo semestre de 1958, y en se-

Municipal Permanente el día 1 de la sesión celebrada por la Comisión actual, resultaron amortizadas las siguientes: 35, 190, 235, 238, 272, 309, 337, 458, 464, 617, 625, 720, 736, 893 y 996.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios interesados, debiendo de pasarse por las oficinas de la Intervención de Fondos para liquidación de las mismas.

Castro Urdiales, 2 de agosto de 1958.—El alcalde, Vicente Herrera Díez. 1.298

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Aprobado por esta Corporación los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas del proyecto para la construcción de una casa destinada a vivienda del secretario de este Ayuntamiento, se anuncia al público, por término de ocho días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones contra las mismas, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Los Corrales de Buelna, 5 de agosto de 1958.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 1.318

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Instruido expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior por 13.931,60 pesetas, para atender al pago de obligaciones inaplazables, se hace público que se halla expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 21 de junio de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.299

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdeolea, 2 de agosto de 1958.
El alcalde (ilegible). 1.300

IMPRENTA PROVINCIAL.—SANTANDER